

## VICTIMA ASISTIDA

Se busca potenciar el papel de la víctima en el proceso penal. Todas estas iniciativas existen en la mayoría de legislación en los distintos países del mundo civilizado. La mayor parte de asistencia a la víctima se encuentra también entre las recomendaciones de las Naciones Unidas, cuando trata el tema de las víctimas de un delito. Hay una Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 29 de noviembre de 1985, Resolución 40/34, detallada en el Manual Internacional de Asistencia a la Víctima, Naciones Unidas 1998.

Sin embargo, muy pocas de estas iniciativas están contempladas en la legislación en gran parte de países que forman parte de la Organización Mundial. Muchas de las interrogantes de las víctimas de un delito, son respondidas con un silencio profundo. Hay un gran número de legislaciones que no desarrollan el tema de la victimología, y gran cantidad de países, cambian el nombre de víctima por el de sujeto pasivo o persona perjudicada de la acción criminal. Prácticamente la víctima del delito queda reducida a un mero testigo de su propia causa, con la obligación de declarar, pero con escasos derechos a ser resarcida del daño causado. Aquí se habla de una segunda victimación. Las experiencias traumáticas que sufre la víctima en sus encuentros con la justicia penal llegan a multiplicarse cuando de nuevo se le llega a victimizar.

La ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto 22-2008, del Congreso de la República, desarrolla a partir del Art. 11 el tema de la Reparación a la víctima. Indica que la reparación a la víctima será proporcional al daño causado y al grado de culpabilidad del autor del delito. En ningún caso implicará un enriquecimiento sin causa de la víctima. El resarcimiento podrá decretarse por los órganos de justicia que conozcan del caso concreto. Cuando la víctima haya fallecido, el derecho a la reparación se extiende a sus sucesores, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Código Procesal Penal.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución y en los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos, el Estado será solidariamente responsable por la acción u omisión en que incurran los funcionarios que obstaculicen, retarde o nieguen el cumplimiento de las sanciones previstas en la presente ley, pudiendo ejercer contra estas la acción de repetición si resultare condenado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles.

Es obligación del Estado garantizarle a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia, los siguientes derechos:

- a) Acceso a la información.
- b) Asistencia integral.

Los funcionarios que sin causa justificada nieguen o retarden la entrega de información o la asistencia integral en perjuicio del proceso o de la víctima, se harán acreedores a medidas y

sanciones laborales y administrativas, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales según el caso.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley contra el femicidio, el MP deberá crear la Fiscalía de Delitos contra la vida e integridad física de la Mujer, especializada en la investigación de los delitos creados por esa ley, con los recursos presupuestarios, físico, materiales, científicos y humanos que le permitan el cumplimiento de los fines de la misma.

La Corte Suprema de Justicia ha implementado órganos jurisdiccionales especializados que conocen de los delitos establecidos en la ley contra el femicidio, quienes tienen organizado su funcionamiento, bajo el régimen de veinticuatro horas, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados de ramo penal.

Es creado el centro de apoyo integral para la mujer sobreviviente de violencia. Es obligación del Estado garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la violencia intrafamiliar y en Contra de la Mujer, CONAPREVI quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres, especializadas que los administren.

Es de hacer notar que la Coordinadora CONAPREVI es el ente coordinador, asesor, impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres.

Corresponde al Estado el fortalecimiento e institucionalización de las instancias ya creadas, para el abordaje de la problemática social de violencia contra la mujer, para asegurar la sostenibilidad de las mismas, entre ellas: La CONAPREVI, la Defensoría de la mujer indígena, DEMI, la Secretaria Presidencial de la Mujer, SEPREM, así como del servicio de asistencia legal gratuita a víctimas que presta el instituto de la Defensa Pública Penal.

Para lograr la asistencia el Ministerio de Finanzas Públicas deberá asignar los recursos dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el cumplimiento de La ley contra el femicidio, con relación a los siguientes aspectos:

- a) Creación de la Fiscalía de Delitos contra la Vida e integridad física de la mujer;
- b) Fortalecimiento al INACIF;
- c) Creación de órganos jurisdiccionales especializados para el conocimiento de los delitos contra la vida e integridad física de la mujer.
- d) Fortalecimiento y adecuado funcionamiento de la CONAPREVI
- e) Implementación del plan para la prevención, PLANOVI;
- f) Fortalecimiento del servicio de protección a personas vinculadas al proceso penal;
- g) Fortalecimiento a la Defensa Pública para la prestación del servicio de asistencia legal gratuita.

Quedó establecido que la Corte Suprema de Justicia, implementaría los órganos jurisdiccionales especializados, tales como los órganos especializados que deberán conocer de

los delitos establecidos en la ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, organizando su funcionamiento en régimen de veinticuatro horas, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados de ramo penal.

Se entenderá que las disposiciones de la Ley de femicidio y otras formas de violencia, formarán parte de lo establecido en el Código Procesal Penal y la ley del organismo judicial. Ya se establecieron los tribunales especializados, y tienen competencia para conocer en los casos de la referida ley, y los que la Corte Suprema de Justicia determine.

Los órganos jurisdiccionales especializados a que se refiere la indicada ley, deben ser establecidos progresivamente dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de la ley de femicidio en toda la República.

Ya el Ministerio Público ha implementado la fiscalía de delitos contra la vida e integridad física de la mujer, y se determinó de acuerdo al régimen interno qué fiscalía debe de conocer estos casos.

Se modificó la ley que protege a los sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal, Art. 2 del Decreto 70-96, el cual quedo así:

El servicio de protección tiene como objetivo esencial, proporcionar protección a funcionarios y empleados del organismo judicial, de las fuerzas de seguridad civil y del Ministerio Público, así como a testigos, peritos, consultores, querellantes adhesivos, mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos, así como otras personas que están expuestas a riesgos por su intervención en procesos penales. También dará cobertura a periodistas que lo necesiten por encontrarse en riesgo, debido al cumplimiento de su función informativa.

La ley de Femicidio y otras formas de violencia, dieron como resultado que la Corte Suprema de Justicia creara el Acuerdo 30-2010, en la cual se establece que, de conformidad a la Constitución, y los tratados internacionales, el Estado tiene la obligación de realizar todas aquellas acciones encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Y en la ley se establece que la implementación de los órganos jurisdiccionales encargados de conocer estos delitos, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados penales. Y será la corte la que dicte las disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y competencia de los órganos jurisdiccionales.

Y es por ello que llega a crearse el reglamento, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales penales de delitos de femicidio o demás violencia contra la mujer, así como los tribunales y juzgados del ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente.

Y luego advierte a los jueces que cuando tengan conocimiento de un hecho de femicidio o violencia, deben conocer y resolver inmediatamente, los requerimientos verbales o escritos que le sean formulados; y disponer las medidas que garanticen la ejecución de lo resuelto.

En ningún caso el juez podrá disponer que los requerimientos sean formulados por escrito, ni exigir la presencia de la víctima para la emisión de las resoluciones que dispongan las medidas de seguridad. Y conocerán y emitirán las resoluciones que correspondan según las normas de competencia. Se les prohíbe postergar el conocimiento del caso, no podrán remitirlo a otro juzgado las solicitudes donde se requiera la emisión de medidas de seguridad inmediatas, antes de concluida la jornada laboral.

Los intereses de la víctima incluyen por ejemplo:

- 1- Una política criminal que prevenga los delitos;
- 2- Una atención humana, empática y receptiva a los ciudadanos que denuncian un delito;

- 3- Una protección judicial inmediata a la víctima en casos graves.
- 4- Un servicio de primeras necesidades, incluido en las pólizas de hogar de las compañías de seguro;
- 5- Una ayuda psicológica, psiquiátrica inmediata en situaciones de crisis, con especial atención a víctimas de agresiones sexuales, delitos violentos o accidentes de tráfico;
- 6- La posibilidad de resolver conflictos interpersonales por vías extrajudiciales; mediación y arbitraje;
- 7- Un proceso judicial que informe a la víctima sobre decisiones que le afecten;
- 8- Un sistema público de seguridad social que garantice un nivel digno de prestaciones para todas aquellas personas afectadas de incapacidad e invalidez, fuera cual fuera la causa. De esta manera se reduciría la necesidad de presentar demandas o denuncias en situaciones de victimación.

Y con respecto a la participación de la víctima durante el proceso penal se puede afirmar:

Es frecuente observar que las partes implicadas en un conflicto recurren a la vía penal, porque es menos costosa y lenta que la vía civil. Una demanda civil tiene que ser presentada por el interesado, auxiliada por abogado y estar redactada por escrito, mientras que es gratis poner una denuncia en el Ministerio Público, con la finalidad de reivindicar un derecho penal o conseguir una indemnización de la otra parte. La denuncia en el MP en muchos casos se deriva de un conflicto civil entre dos conocidos, una forma de vengarse, protegerse o presionar a la otra parte, denunciando, por ejemplo, amenazas, coacciones, impago de pensiones, falsedad e un documento público, etc. Ante esta circunstancia, el Ministerio Público ha creado las fiscalías de atención temprana, encargada de analizar el caso y ver la posibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes, con el objetivo de evitar el proceso criminal. Y ha funcionado, ya que la referida unidad de atención temprana, encargada de estudiar el caso, ha podido detener una serie de casos que con una reunión entre las partes logra que sea solventada la situación, sin necesidad de llegar a extremos en las cortes.

Y el mismo camino recorren los asuntos de familia. Al inicio de la implementación de la ley de Femicidio se pudo apreciar un incremento considerable de casos en los cuales, se escondía en el fondo, el despecho de la mujer por sentirse engañada, al descubrir a la pareja con una infidelidad, y así, otros casos similares. Los mismos merecieron ser analizados por los fiscales, antes de proceder, y entendieron que con una simple reunión entre la pareja, podía llegarse a buenos entendidos y a promesas más profundas, en cuanto a que se respetarían mutuamente.

Información a la víctima:

Es frecuente que no se le informe a la víctima del avance del proceso que ha entablado contra la pareja. Hace pocos años, la víctima que presentaba una denuncia ni siquiera se quedaba con una copia de la denuncia presentada. Ahora, recibe copia de la misma por parte de las autoridades. Sin embargo, una información sencilla que explique lo que va a pasar con la denuncia, ayuda a la víctima a comprender el caso y la trascendencia de su denuncia.

La víctima era una molestia para los investigadores del Ministerio Público, ya que requiere mucha atención y explicación de las cosas. Y resulta que ya con el transcurso del tiempo, la víctima deja de tener interés en el caso.

Las oficinas de atención a la víctima, del Instituto de la Defensa Pública Penal, citaron a todas las mujeres que habían puesto denuncia contra sus maridos para informarles que debían

llevarlos a una reunión del sábado por la mañana, ya que celebrarían el día del padre y se les haría un agasajo a todos ellos. Ya cuando los tenían a todos en la reunión, supuestamente para celebrar su día, se llamó a la policía nacional civil y fueron capturados todos, consignándolos a los tribunales competentes que conocían del caso para su juzgamiento criminal, la mayoría era por negación de asistencia económica y otros por violencia física contra la mujer.-

Con respecto a la asistencia a la víctima se aprecia que nadie se hace responsable de las necesidades más urgentes de ella por el dolor y sufrimiento tenido antes, durante y después de la comisión de un delito. La policía, que normalmente llega a atender a las víctimas, primero no está bien instruida en lo que debe de hacer con el delincuente, incluyendo como informarle sobre sus derechos. Y cuando se habla de la víctima, es peor la situación. La policía no ha recibido instrucción de cómo se debe atender a la víctima. Se trata, en primer lugar, de restablecer su seguridad y prestar primeros auxilios. Después hay que evitar que la víctima de un delito traumático se quede sola, y buscar familiares u otras personas cercanas que la puedan asistir. Además de la asistencia práctica, por ejemplo, el traslado y acompañamiento al hospital de una mujer que denuncia una violación, se ofrece ayuda a la víctima para contactar con su cerrajero y un cristalero en caso de robo en casa, o para establecer contacto con un equipo de terapia de crisis cuando se trata de los supervivientes de un accidente de circulación.

En un caso en particular, los investigadores de la escena del crimen son llamados a acudir a atender una emergencia, de igual forma lo hacen los medios de comunicación. La policía de la localidad acordona la escena del crimen y abarca toda la casa hasta el otro lado de la banqueta. Una jovencita salió gritando a altas horas de la madrugada pidiendo auxilio. Los vecinos fueron los que llamaron a emergencia contando lo que apreciaban en la calle. La colonia es residencial, con mucha exclusividad. Los agentes investigadores de la escena del crimen encuentran a una niña de 4 años, totalmente muda, no habla y su mirada se encuentra fija en un punto. La ponen a disposición del servicio social. Hay una adolescente de 16 años, totalmente alterada, relata que un extraño ingresó a su casa y agredió físicamente a toda su familia. Dentro de la casa hay cuatro cadáveres. Los investigadores de escenas del crimen acordonan el lugar, y buscan evitar que se llegue a contaminar la escena. Se prohíbe el ingreso a la casa de cualquier persona. Y se requiere la lista de todos aquellos que hayan ingreso a la misma. Se descubren dos pisadas en la cocina, se descubre que uno de los agentes que acudió a la emergencia ingresó a la misma, él no vio nada anormal en la cocina y por ese lugar ingresó al resto de la casa. Esa fue la razón que dio y dijo que por eso continuó su recorrido hacia el interior de la casa. Los investigadores de la escena del crimen dividen el trabajo. Quieren encontrar cualquier tipo de evidencia que pueda conducirlos al verdadero responsable del cuádruple crimen cometido.

No dejan que se junten las hermanas, la niña de 16 con la de 4 años. Son llevadas por separado a la estación de policía. Y se inicia la investigación. Mientras tanto, los forenses siguen en la casa indagando y recogiendo evidencias.

Encuentran rastros de sangre, suponen que la madre de las jóvenes, quien era la esposa y ama de casa, fue la primera en ser acecinada, luego analizando nuevamente la escena del crimen, se aprecia el recorrido que tomó el criminal al ingresar a la casa. Las huellas encontradas detallan el camino que recorrió. Descubren que no fue así como se lo imaginaron los investigadores. Las gotas de sangre encontradas en el pasillo detallan que el primero en ser apuñalado fue al padre de la familia, él calló de bruces en el pasillo del segundo nivel, rumbo a

su habitación, saliendo de una de ellas que queda cerca de las gradas. Luego el criminal, ya después de haberse asegurado que estaba muerto el padre de familia, quien fue su primera víctima, ingresó a la habitación de la madre de los menores, quien dormía boca arriba, a quien le taparon la boca y luego le pasaron el cuchillo por el cuello, cortándole la yugular, quien intentó levantarse y quedó volteada boca abajo, sangrando del cuello y goteando la sangre por todo el brazo, dejando una poza de sangre en el piso, del lado donde ella dormía. Luego el acecino busco a los menores, la hermana y el hermano, adolescentes fueron acuchillados en sus habitaciones, donde dormían. Se aprecia que arrastró el cadáver de la niña a la puerta, y el niño trató de escapar. Dejó manchas de su sangre en la pared, de donde pretendió sujetarse, al pie de su cama. Quedó boca abajo al lado de su cama. La niña de 16 años que sobrevivió, no muestra rastros de sangre en sus vestimentas. Se sospecha que conocía al agresor. La niña de 4 años que se escondió y la policía encontró en el closet de su cuarto no fue agredida. Se sospecha que ante el ruido y los gritos escuchados ella se refugió debajo de unos bultos, dentro del closet de su cuarto. La niña de 4 años, ya cuando estaba en la patrulla, esperando su traslado a la estación de la policía le informó al Agente investigador de escenas únicamente una respuesta, a una serie de preguntas que le hacía el Agente. Ella dijo, ya cuando el agente se retiraba, de su lado para ingresar a la casa: "Fue el búfalo". Pregunto el investigador quien era, ella ya no respondió nada. Encarga a una de las investigadores de escenas de crímenes que se encargue de la niña y la lleve a la estación. Le dice que la cuide. Evite que ella siga sufriendo. Y así lo hace. Se sospecha que pasa algo muy extraño con la niña. La someten a la prueba de luz ultravioleta, para ver el interior de su cuerpo y ver más allá de su piel exterior. Y la llevan a un lugar especial, donde iluminan todo su cuerpo con la luz fluorescente. Comprueban que la niña tiene lastimado sus músculos, delata la prueba que ella fue abusada, tiene ciertos moretones en su cuerpo, se le aprecia en los hombros, en el pecho y en sus partes íntimas. Parece que los besos del agresor fueron cada vez en aumento, se incrementaron con más frecuencia ya que su cuerpecito está muy lastimado. Esta evidencia conduce a los Agentes investigadores a buscar otra teoría de las razones que condujeron al agresor a cometer el cuádruple crimen.

En la escena del crimen nuevamente se busca más evidencias. Encuentran la chenca de un cigarrillo. De igual forma se encuentran las huellas de un vehículo, posiblemente una motocicleta, la que usan los jóvenes para escalar montañas o efectuar competencias de carrera extrema. Ya con la huella de la moto se busca en el banco de datos, la computadora de la información, se trata de una motocicleta del modelo 2011, de carrera, juvenil. El tipo de llanta solo es vendida por un distribuidor exclusivo de motocicletas deportivas y hay un registro de una venta por el sector, cuyo dueño podría proporcionar más información. La información obtenida por el departamento de tránsito arroja cuatro licencias para jóvenes que viven por esa área. Se supone que son los posibles dueños de la moto. La chenca de cigarrillo encontrada en el jardín de la casa donde se cometió el crimen, proporciona el ADN del sujeto que fumó en la puerta de la casa, previamente a su ingreso. Se sospecha que sea del criminal, y se busca una posible huella dactilar dejada por éste en la casa donde se cometió el crimen. Pero la licencia de conducir motocicleta proporciona más información sobre él. Pero con respecto a la moto y sus dueños, resulta que el Departamento de Tránsito de la Policía, ubica a un solo individuo autorizado para conducir el vehículo, Este individuo tiene registrada la moto a su nombre y la usa para competencias de carrera de campo. Se le llama y acude a la estación con los investigadores. Informa que el vehículo es propiedad de él y tres amigos más, entre los

cuatro la compraron. Y no es solo él quien la usa. También es usada por sus compañeros. A todos los interrogan y logran la confesión de uno de ellos, quien afirma que efectivamente fue él quien cometió los crímenes. Dice que estuvo en la madrugada en el umbral de la puerta de la casa, se fumó un cigarrillo para armarse de valor y esperó un rato en la puerta, tiró el cigarrillo e ingresó a la casa, no por la puerta de enfrente sino por la de atrás, tomó un cuchillo de la gaveta de cocina donde éstos estaban y subió las gradas al segundo nivel. En el pasillo sorprendió al padre de familia saliendo de la habitación de la niña de 4 años y lo apuñaló por la espalda, el callo de bruceas, se arrastró hacia adelante, pero se desfalleció en un charco de sangre sobre la cual calló. Lo apuñaló cuatro veces. Luego ingreso a la habitación de la señora y la encontró dormida. Le tapó la boca y le cortó la garganta, se volteó a su lado izquierdo y después de tres segundos murió en su cama desangrándose. Del brazo le caía la sangre al piso. Y luego buscó a los jóvenes, logró localizar a la hermana mayor y al segundo de los hijos, a quienes encontró en su habitación y donde los encontró los acuchillo. Y luego salió de la casa. Dijo que lo hizo porque su novia se lo había pedido. Pero el polígrafo delata que es mentira, ella no le pidió que matara a su familia. La investigación se centra en averiguar el por qué lo hizo. Y por qué dicho acecino está mintiendo.

La joven de 16 años dijo no saber a qué se refería su hermana al decir que lo había hecho el búfalo. Revisando la evidencia encontrada en la escena del crimen se descubre, que el padre de familia que murió en el crimen llevaba colgado al cuello, en una cadena, la figura de un búfalo, la cual se encontraba bañada con su propia sangre.

La niña de 16 años no le pidió a su novio que cometiera el cuádruple crimen contra su familia. Pero los investigadores descubrieron que con solo haberle contado todo lo que pasaba en su casa era suficiente para que él se indignara y tomara la decisión de hacerlo. Es decir, se sospecha que lo hizo en forma indirecta. No aceptan que el acecino haya tomado la iniciativa de cometer el crimen, pero se cree que se sintió obligado a buscar detener que se siguiera cometiendo estos actos aberrantes en esa casa, ya que la próxima sería la niña de 4 años.

Someten nuevamente a interrogatorio a la niña de 16 años quien sobrevivió al cuádruple crimen, ella confirma lo que el muchacho ha confesado. Pero que ella no le pidió que matara a su familia. Lo que ella quería era proteger a su hija de 4 años, a quien iniciaba su abuso por parte del padre. Pero ella quería evitar que sufriera la misma, lo mismo que ella pasó.

Es decir, la niña de 4 años que sobrevivió al cuádruple crimen es hija de ella, no es su hermana. El padre, lo es de ambas, la pequeña es producto de un abuso sexual de su padre, quien la violaba desde cuando ella tenía 5 años y ya a los 11 la embarazó. Y dejó que tuviera a la niña. Su madre y hermanos veían lo que ella estaba sufriendo y no hicieron nada para defenderla. Toleraron el abuso sexual de que era víctima.

Y el miedo que le daba a ella era que su padre abusara de su hija menor de 4 años. Y ya había signos que pretendía abusar de ella. Se lo contó a su novio, ella lo que quería era proteger a su pequeña hija.

Su novio, después de enterarse de su historia le manifestó que se encontraba muy indignado por lo que le contó. Y se enojó tanto que salió de la casa y le dijo que ya no regresaría. Le pidió que dejara la puerta de la cocina sin llave, él se encargaría de arreglar las cosas en la casa. Cometió el asesinato contra el padre de la familia, contra la madre y los hermanos de su novia porque ellos sabían del abuso sexual de que era objeto su novia y no hicieron nada para evitarlo. Nunca protegieron a su novia del abusador.

En este caso la víctima es la niña de 16 años, quien nunca recibió protección de su familia. Su novio, lo único que hizo fue tomar la justicia por su propia mano, aunque no se lo haya pedido su novia, él lo tomó muy personal. La niña de 4 años ya había sido abusada por el padre y abuelo a la vez. Tenía moretones en su cuerpo que lo demuestran.

Es un caso muy especial, ya que el joven que hizo justicia por su propia cuenta tendrá que pagar por los crímenes cometidos y la niña de 16 años, igualmente es responsable, ya que colaboró con el acecino para que se ejecutaran las muertes de 4 personas.